



ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTOS DERIVADO DE LOS REQUERIMIENTOS POR PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS, POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN; Y, LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MORENA, MÁS MICHOACÁN Y MICHOACÁN PRIMERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos de Acciones Afirmativas:	Lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular, a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, en el estado de Michoacán.
Lineamientos de Paridad:	de Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de



ACUERDO No. IEM-CG-187/2024

elección popular en el Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.

Lineamientos para el Registro de Candidaturas: de Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.

Proceso Electoral: Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

Periódico Oficial: Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PAN: Partido Acción Nacional;

PRD: Partido de la Revolución Democrática;

PRI: Partido Revolucionario Institucional;

PESM: Partido Encuentro Solidario Michoacán;

Más Michoacán: Partido Más Michoacán;

Morena: Partido Morena; y,

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Presentación de las solicitudes de registro respecto de las planillas integrantes de los Partidos Políticos materia del presente Acuerdo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 190, fracciones I y VI, del Código Electoral, así como el Calendario Electoral, el periodo de registro de candidaturas para integrar las planillas de Ayuntamientos, fue del 21 veintiuno de marzo al 04 cuatro de abril del año en curso.



En tal sentido, el pasado 04 cuatro de abril, se recibieron las siguientes solicitudes de registro de candidaturas:

1. La Coalición Parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN" integrada Morena, PT y PVEM, presentó las planillas a integrar los Ayuntamientos, entre otros de Tumbiscatío, donde postula Morena.
2. Morena, presentó las planillas a integrar los Ayuntamientos entre otros de Huaniqueo.
3. PAN, PRI y PRD presentaron las planillas municipales de candidaturas integrantes de la candidatura común, entre otras de Chinicuilá y Nuevo Parangaricutiro, donde postula PRI y PRD, respectivamente.
4. PRI y PRD presentaron las planillas municipales de candidaturas integrantes de la candidatura común, entre otras de Huiramba.
5. PRD y PES presentaron las planillas municipales de candidaturas integrantes de la candidatura común, entre otras de Tingüindín.
6. Más Michoacán presentó las planillas a integrar los Ayuntamientos entre otros de Tancitaro, Huiramba, San Lucas, Anganguero, Aporo y Madero.

SEGUNDO. Aprobación de los Acuerdos IEM-CG-130/2024, IEM-CG-131/2024, IEM-CG-134/2024, IEM-CG-135/2024, IEM-CG-146/2024 y IEM-CG-148/2024. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 14 catorce de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el registro de candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que integran las planillas de Ayuntamientos de diversos municipios, mediante Acuerdos IEM-CG-130/2024, postulados por la Coalición Parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN", integrada Morena, PT y PVEM; IEM-CG-131/2024; postulados por la Candidatura Común PAN-PRI-PRD; IEM-CG-134/2024, postulados por la Candidatura Común PRI-PRD; IEM-CG-135/2024, postulados por la Candidatura Común PRD-PES; IEM-CG-146/2024, postulados por Morena; y, IEM-CG-148/2024, postulados por Más Michoacán, determinaciones en las cuales, por cuanto ve a la paridad de género y acciones afirmativas, se reservó el cumplimiento, hasta en tanto se emitiera pronunciamiento respecto el análisis y resultado del cumplimiento de la paridad y de las acciones afirmativas.

Lo anterior, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución General, así como las formalidades esenciales del debido proceso.



TERCERO. Aprobación de los Acuerdos IEM-CG-153/2024 y IEM-CG-154/2024. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 21 veintiuno de abril del año en curso, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:

- 1. Acuerdo IEM-CG-153/2024, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS VERTIENTES HORIZONTAL, TRANSVERSAL Y VERTICAL EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** En cuyo Acuerdo se aprobaron los siguientes requerimientos:

“...
SEGUNDO. ...

*Asimismo, se requiere a los partidos políticos **MC, MÁS MICHOACÁN** para que procedan a dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos **DÉCIMO** y **DÉCIMO TERCERO**, respectivamente, del presente acuerdo, a fin de cumplir con la paridad horizontal en la totalidad de sus postulaciones.*

TERCERO.

*Asimismo, se requiere a los partidos políticos **PAN, PRI, PRD, PES** para que procedan a dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos **QUINTO, SEXTO SÉPTIMO, NOVENO y DÉCIMO SEGUNDO** del presente acuerdo, a fin de cumplir con la paridad vertical en la totalidad de sus postulaciones.*

CUARTO. ...

*Asimismo, se requiere a los partidos políticos **MC, MORENA, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO**, a la Coalición “**Sigamos haciendo historia en Michoacán**”, a las candidaturas comunes **PAN-PRI-PRD, PRI-PRD y PES-PRD** para que procedan a dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos **DÉCIMO SÉPTIMO** del presente acuerdo, a fin de cumplir con la paridad transversal en la totalidad de sus bloques.*



2. Acuerdo IEM-CG-154/2024, RESPECTO AL DICTAMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA POBLACIÓN LGBTIAQ+, INDÍGENAS Y MIGRANTES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS. En cuyo Acuerdo se realizó la siguiente prevención:

“...

TERCERO. Se apercibe a los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Encuentro Social de Michoacán (sic), Partido Más Michoacán y Michoacán Primero, para que den cumplimiento a la implementación de las acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria de personas con discapacidad, personas de la población LGBTIAQ+, personas indígenas y personas migrantes de conformidad con los considerandos DÉCIMO SEGUNDO al VIGÉSIMO SEGUNDO del presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena a los Partidos Políticos, que de realizar sustituciones de candidaturas en términos de lo dispuesto en el artículo 191 del Código Electoral, la persona que sustituya la candidatura correspondiente a la acción afirmativa deberá ser del mismo género y corresponder al mismo grupo de atención prioritaria, así como acreditar la misma calidad y los mismos requisitos que la persona sustituida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de los Lineamientos de Acciones Afirmativas.”

CUARTO. Cumplimiento de requerimientos. Mediante escritos recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, el 24 veinticuatro de abril, los Partidos Políticos dieron contestación a los diversos requerimientos antes señalados.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia del Consejo General. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, de la Constitución Federal, en relación con los numerales 98 y 99 de la Ley General, establece que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En relación con lo anterior, los



artículos 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Por su parte, el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXIII, XX y XLIII, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del mismo Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan; previo a la declaración del registro de las candidaturas, verificar el cumplimiento de la paridad de género horizontal, vertical y transversal en las solicitudes de registro de candidaturas por los partidos políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y, en lo aplicable a las Candidaturas Independientes; registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, así como las planillas de candidaturas a ayuntamientos.

Asimismo, como lo dispone el artículo 1° de los Lineamientos de Paridad, corresponde al Instituto garantizar el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante mecanismos diseñados para tal efecto.

SEGUNDO. Facultades del Consejo General. El artículo 34, fracciones I, III, XI, XXII, XXIII y XLIII, del Código Electoral, establecen que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, vigilar que las actividades de los Partidos Políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables, registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y la lista de candidaturas a



diputaciones por el principio de representación proporcional, así como las planillas de candidaturas a ayuntamientos.

De la misma forma, el artículo 190, fracción VII, del citado Código, establece que el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos referentes al periodo de registro respectivo, sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

TERCERO. Requisito de Aceptación de la candidatura y acreditación del cumplimiento de los procesos internos. El artículo 34 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas establece como requisitos para la aprobación de las candidaturas y la integración de las planillas, así como la acreditación del cumplimiento del proceso de selección de candidaturas en el caso de los Partidos Políticos y la aceptación de la candidatura, cuestiones que por los ajustes de las planillas y la sustitución de algunos candidatos es necesario acreditar.

CUARTO. Del principio de paridad de género. El principio de paridad de género surge de la necesidad de incluir o reconocer la igualdad entre hombres y mujeres en las decisiones políticas, a través de mecanismos que permitan la participación plena de la mujer y el ejercicio efectivo de sus derechos en la integración de órganos; la paridad sustantiva implica alcanzar una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan gozar y ejercer tales derechos, es así, que el mandato de paridad de género estipulado en la Constitución Federal va más allá de facilitar el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular y exigir contemplar su participación en otros ámbitos de la vida pública, como lo son las autoridades administrativas electorales o en las dirigencias de los partidos políticos; el objetivo de este mandato no es solamente lograr la presencia de las mujeres en los órganos de toma de decisiones, sino el que su presencia se traduzca en una participación significativa. Es decir, se pretende lograr que las mujeres sean parte de la toma de decisiones; es así que, este Instituto tiene la obligación de garantizar el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante los procedimientos contemplados en el Código Electoral y mecanismos diseñados para tal efecto en los Lineamientos de Paridad.



En relación con lo antes señalado, el párrafo quinto y séptimo del artículo 189, del Código Electoral dispone que, de la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidaturas comunes ante el Instituto, deberán cumplir con la paridad horizontal, vertical y transversal, en el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías deberán cumplir con la paridad de género vertical, integrando de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán garantizar la paridad de género horizontal y transversal en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.

En ese sentido, el Instituto, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento a la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, es responsable de garantizar el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante mecanismos diseñados para tal efecto, en lo que concierne a los partidos políticos estos deberán observar desde sus procesos de selección interna, el vigilar que sean respetados los principios de paridad de género en cada uno de los distritos y municipios en los que se desarrollen procesos de selección interna de candidaturas; así como vigilar el cumplimiento de la paridad de género para los diversos cargos de elección popular, puesto que la paridad de género será el criterio para la ponderación de principios constitucionales como certeza, legalidad, transparencia, reelección y autoorganización de los partidos políticos, previstos en la organización de sus procesos de selección interna de candidaturas; garantizando cualitativa y cuantitativamente el principio de paridad de género conforme a lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal y a los Lineamientos de Paridad.

QUINTO. De las acciones afirmativas. Los artículos 1 y 2, de los Lineamientos de Acciones Afirmativas, establecen las reglas para la configuración de acciones afirmativas en favor de personas con discapacidad, de la población de LGBTIAQ+, Indígenas y Migrantes, para la postulación y registro de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el presente proceso electoral y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven; dichos Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para los



partidos políticos nacionales y locales con acreditación ante el IEM, quienes serán sujetos obligados.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 inciso a) de los Lineamientos antes mencionados, las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad en el ejercicio de los derechos de ciertos grupos humanos, que no se consideran discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y cesan una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas.

SEXTO. Análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25 de los Lineamientos de Registro respecto a los ajustes de paridad y acciones afirmativas de la planilla de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN”. Derivado de las modificaciones de la planilla al Ayuntamiento de Tumbiscatío, postulada por Morena, por acción afirmativa y paridad, requeridas mediante Acuerdos IEM-CG-153/2024 y IEM-CG-154/2024, y toda vez que dicha modificación se hizo mediante enroque de los mismos integrantes, los requisitos de elegibilidad se tienen por cumplidos derivado de la aprobación de su procedencia mediante Acuerdo IEM-CG-130/2024; por lo que únicamente se requirió al partido político postulante los formatos aprobados requisitados y firmados que se relacionan con la nueva posición que ocupará en la nueva planilla, tales como la Solicitud de Registro y Aceptación de la Candidatura, así como la constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuya modificación se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes para sus procesos de selección interna.

Requerimiento que fue cumplimentado el 25 de abril mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes presentando la documentación requerida; por tanto, la planilla de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN”, en el municipio de Tumbiscatío queda integrada conforme al Anexo I del presente Acuerdo.



SÉPTIMO. Análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25 de los Lineamientos de Registro respecto a los ajustes de paridad y acciones afirmativas de la planilla de Morena. Derivado de las modificaciones de la planilla al Ayuntamiento de Huaniqueo, por acción afirmativa y paridad, requeridas mediante Acuerdos IEM-CG-153/2024 y IEM-CG-154/2024, y toda vez que dicha modificación se hizo mediante enroque de los mismos integrantes, los requisitos de elegibilidad se tienen por cumplidos derivado de la aprobación de su procedencia mediante Acuerdo IEM-CG-146/2024; por lo que únicamente se requirió al partido político postulante los formatos aprobados requisitados y firmados que se relacionan con la nueva posición que ocupará en la nueva planilla, tales como la Solicitud de Registro y Aceptación de la Candidatura, así como la constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuya modificación se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes para sus procesos de selección interna.

Requerimiento que fue cumplimentado el 25 de abril mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes presentando la documentación requerida; por tanto, la planilla de Morena en el municipio de Huaniqueo queda integrada conforme al Anexo I del presente Acuerdo.

OCTAVO. Análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25 de los Lineamientos de Registro respecto a los ajustes de paridad y acciones afirmativas de las planillas del PRI. Derivado de las modificaciones de la planilla al Ayuntamiento de Tingüindín, por acción afirmativa, requerida mediante IEM-CG-154/2024, y toda vez que dicha modificación se hizo mediante enroque de los mismos integrantes, los requisitos de elegibilidad se tienen por cumplidos derivado de la aprobación de su procedencia mediante Acuerdo IEM-CG-141/2024; y, toda vez que el partido político presentó los formatos aprobados requisitados y firmados que se relacionan con la nueva posición que ocupará en la nueva planilla, tales como la Solicitud de Registro y Aceptación de la Candidatura, así como la constancia o documento idóneo del que se desprende la designación de las o los ciudadanos cuya modificación se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes para sus procesos de selección interna, por lo que no se hicieron requerimientos.



En este sentido, la planilla del PRI en el municipio de Tingüindín queda integrada conforme al Anexo I del presente Acuerdo.

NOVENO. Análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25 de los Lineamientos de Registro respecto a los ajustes de paridad y acciones afirmativas de las planillas de la Candidatura Común PAN-PRI-PRD.

- I. **Chinicuila, postulado por el PRI.** Derivado de las modificaciones de la planilla al Ayuntamiento de Chinicuila, se advirtió la sustitución de la postulación de la Regiduría Propietaria F2 y Regiduría Suplente F2, por lo que se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables. Análisis y valoración que la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Federal, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de las candidaturas que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.

Derivado de lo anterior, se requirió la constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuya sustitución se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes para sus procesos de selección interna.

Requerimiento que fue cumplimentado el 25 de abril mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes presentando la documentación requerida, dando así cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos de Registro y por tanto a los requisitos constitucionales y legales aplicables; por tanto, la planilla de Candidatura Común PAN-PRI-PRD en el municipio de Chinicuila queda integrada conforme al Anexo I del presente Acuerdo.

- II. **Nuevo Parangaricutiro, postulado por el PRD.** Derivado de las modificaciones de la planilla al Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, se advirtió la sustitución de las siguientes postulaciones: Sindicatura Propietaria y Suplente, Regiduría Propietaria y Suplente F1; Regiduría Suplente F2; Regiduría Propietaria y Suplente



F3; y, Regiduría Propietaria y Suplente F4, por lo que se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables. Análisis y valoración que la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Federal, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de las candidaturas que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.

Derivado de lo anterior, se requirió la constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuya sustitución se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes para sus procesos de selección interna.

Requerimiento que fue cumplimentado el 25 de abril mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes presentando la documentación requerida, dando así cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos de Registro y por tanto a los requisitos constitucionales y legales aplicables; por tanto, la planilla de Candidatura Común PAN-PRI-PRD en el municipio de Nuevo Parangaricutiro queda integrada conforme al Anexo I del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25 de los Lineamientos de Registro respecto a los ajustes de paridad y acciones afirmativas de la planilla de la Candidatura Común PRI-PRD. Derivado de las modificaciones de la planilla al Ayuntamiento de Huiramba, postulado por el PRI, se advirtió la sustitución de la postulación de la Sindicatura Propietaria y Suplente, por lo que se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables. Análisis y valoración que la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Federal, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de las candidaturas que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.



Derivado de lo anterior, se requirió la constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuya sustitución se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes para sus procesos de selección interna.

Requerimiento que fue cumplimentado el 25 de abril mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes presentando la documentación requerida, dando así cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos de Registro y por tanto a los requisitos constitucionales y legales aplicables; por tanto, la planilla de Candidatura Común PRI-PRD en el municipio de Huiramba queda integrada conforme al Anexo I del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25 de los Lineamientos de Registro respecto a los ajustes de paridad y acciones afirmativas de la planilla de la Candidatura Común PRD-PES. Derivado de las modificaciones de la planilla al Ayuntamiento de Tingüindín, postulada por PRD, por acción afirmativa y paridad, requeridas mediante Acuerdos IEM-CG-153/2024 y IEM-CG-154/2024, y toda vez que dicha modificación se hizo mediante enroque de los mismos integrantes, los requisitos de elegibilidad se tienen por cumplidos derivado de la aprobación de su procedencia mediante Acuerdo IEM-CG-135/2024; por lo que toda vez que se presentaron los formatos aprobados requisitados y firmados que se relacionan con la nueva posición que ocupará en la nueva planilla, tales como la Solicitud de Registro y Aceptación de la Candidatura, únicamente se requirió al partido político postulante la constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuya modificación se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes para sus procesos de selección interna.

Requerimiento que fue cumplimentado el 25 de abril mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes presentando la documentación requerida; por tanto, la planilla de Candidatura Común PRD-PES en el municipio de Tingüindín queda integrada conforme al Anexo I del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25 de los Lineamientos de Registro respecto a los ajustes de paridad y acciones afirmativas de las planillas de Más Michoacán.



Derivado de las modificaciones de las planillas a los Ayuntamientos de La Piedad, Tacámbaro, Paracho, Peribán, Tancítaro, Huiramba, San Lucas, Angangueo, Aporo y Madero, por acción afirmativa y paridad, requeridas mediante Acuerdos IEM-CG-153/2024 y IEM-CG-154/2024, y toda vez que dichas modificaciones se realizaron en el siguiente sentido:

- I. **La Piedad.** Sustitución de Presidencia Municipal; enroque de Presidente a Sindicatura Propietaria; Enroque de Sindicatura Propietaria a Regiduría Suplente F 1; enroque de Regiduría F1 a Regiduría F2; enroque de Regiduría Suplente F2 a Regiduría Suplente F3; enroque de Regiduría Propietario F2 a Regiduría Propietario F1; enroque de Regiduría F3 a Regiduría F4; Enroque de Regiduría Propietaria F4 a Regiduría Propietaria F 5; Enroque de Regiduría Suplente F5 a Regiduría Propietaria F3; Enroque entre Regiduría F6 y Regiduría F7.
- II. **Tacámbaro.** Enroque de Regiduría Propietaria F 1 a Regiduría Propietaria F 2; y, sustitución en el resto de la Planilla.
- III. **Paracho.** Enroque entre Presidente y Sindicatura Propietaria; enroque entre Regiduría F1 y Regiduría F2; enroque de Regiduría Suplente F3 a Regiduría Suplente F4; enroque de Regiduría F4 a Regiduría F3; Sustitución de Regiduría Propietaria F 4; y, enroque entre Regiduría F5 y Regiduría F6.
- IV. **Peribán.** Enroque entre Sindicatura y Regiduría F1; enroque entre Regiduría F3 y Regiduría F4.
- V. **Tancítaro.** Enroque de Regiduría Suplente F4 a Presidente; enroque entre Regiduría F3 y Regiduría F4, con sustitución en Regiduría Suplente F3.
- VI. **Huiramba.** Enroque de Regiduría F1 a Regiduría F4; enroque de Regiduría F2 a Regiduría F1; enroque de Regiduría F3 a Regiduría F2; y, enroque de Regiduría F4 a Regiduría F3.
- VII. **San Lucas.** Sustitución en Regiduría Propietaria y Suplente F2.
- VIII. **Angangueo.** Sustitución de Sindicatura Propietaria; Sustitución de Sindicatura Suplente; y, enroque de Sindicatura Suplente a Regiduría Propietaria F3.



IX. Aporo. Sustitución en Sindicatura Propietaria y Suplente; y, sustitución en Regiduría F2.

X. Madero. Sustitución en Regiduría Propietaria F2.

En este sentido, en las modificaciones que se hicieron mediante enroque de los mismos integrantes, los requisitos de elegibilidad se tienen por cumplidos derivado de la aprobación de su procedencia mediante Acuerdo IEM-CG-148/2024; por lo que toda vez que se presentaron los formatos aprobados requisitados y firmados que se relacionan con la nueva posición que ocupará en la nueva planilla, tales como la Solicitud de Registro y Aceptación de la Candidatura, únicamente se requirió al partido político postulante la constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuya modificación se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes para sus procesos de selección interna.

Por cuanto ve a las sustituciones, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables. Análisis y valoración que la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Federal, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de las candidaturas que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.

Derivado de lo anterior, se requirió la constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuya sustitución se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes para sus procesos de selección interna.

Requerimientos que fue cumplimentados el 25 de abril mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes presentando la documentación requerida; por tanto, las planillas de Más Michoacán quedan integradas conforme al Anexo I del presente Acuerdo.



DÉCIMO TERCERO. Análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25 de los Lineamientos de Registro respecto a los ajustes de paridad y acciones afirmativas de las planillas de Michoacán Primero. Derivado de las modificaciones de las planillas a los Ayuntamientos de Tingambato, Huiramba Vista Hermosa, Lagunillas, por acción afirmativa y paridad, requeridas mediante Acuerdos IEM-CG-153/2024 y IEM-CG-154/2024, y toda vez que dichas modificaciones se realizaron en el siguiente sentido:

- I. Tingambato.** Enroque de Regiduría Propietaria F2 a Sindicatura Propietaria y sustitución de Regiduría Propietaria F2.
- II. Huiramba.** Sustitución Presidencia y Regiduría Propietaria F1.
- III. Vista Hermosa.** Sustitución de Sindicatura Propietaria y Suplente; enroque de Regiduría Propietaria F4 a Regiduría Suplente F2 y sustitución de Regiduría Propietaria F4.
- IV. Lagunillas.** Sustitución de Sindicatura Propietaria y Suplente, Regiduría Suplente F1, Regiduría Propietaria y Suplente F4.

En este sentido, en las modificaciones que se hicieron mediante enroque de los mismos integrantes, los requisitos de elegibilidad se tienen por cumplidos derivado de la aprobación de su procedencia mediante Acuerdo IEM-CG-149/2024; por lo que toda vez que se presentaron los formatos aprobados requisitados y firmados que se relacionan con la nueva posición que ocupará en la nueva planilla, tales como la Solicitud de Registro y Aceptación de la Candidatura, así como el documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuya modificación se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes para sus procesos de selección interna, esta autoridad advirtió el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normatividad electoral, motivo por el cual no se hicieron requerimientos.

Por cuanto ve a las sustituciones, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables. Análisis y valoración que la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1°,



párrafo tercero, de la Constitución Federal, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de las candidaturas que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.

Derivado de lo anterior, esta autoridad advirtió el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normatividad electoral, motivo por el cual no se hicieron requerimientos; por tanto, las planillas de Michoacán Primero quedan integradas conforme al Anexo I del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Conclusión. De una revisión puntual a los expedientes respectivos de cada una de las candidaturas materia del presente, se tienen por cumplidos los requisitos de elegibilidad por cuanto ve a las mismas, virtud de lo señalado en **los considerandos SEXTO a DÉCIMO TERCERO** del presente Acuerdo, correspondientes al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en las candidaturas, de lo cual se advierte, en todos los casos se cumplimentó de manera cabal con las disposiciones constitucionales, normativas, legales y reglamentarias aplicables, puesto que se atendieron -cuando fue el caso- en la forma solicitado los requerimientos efectuados por esta autoridad, cumpliéndose así con lo mandado en los Lineamientos de Registro de Candidaturas, así como en los Lineamientos de Acciones Afirmativas.

DÉCIMO QUINTO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General. En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 34 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A MODIFICACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTOS DERIVADO DE LOS REQUERIMIENTOS POR PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS, POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN”, INTEGRADA POR



LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN; Y, LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MORENA, MÁS MICHOACÁN Y MICHOACÁN PRIMERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

PRIMERO. Este Consejo General asume competencia para conocer y pronunciarse sobre el ajuste de las planillas de candidaturas postuladas por los la coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN”, integrada por los partidos Políticos Nacionales Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México; la candidatura común integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; la Candidatura Común integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Solidario Michoacán; y, los Partidos Políticos Morena y Más Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba el ajuste de las planillas conforme al Anexo I, del Ayuntamiento de Tumbiscatío, postulada por la coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MICHOACÁN”, integrada por los partidos Políticos Nacionales Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en virtud de que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y el artículo 25 de Lineamientos para el Registro de Candidaturas, conforme al considerando **SEXTO** del presente.

TERCERO. Se aprueba el ajuste de la planilla, conforme al Anexo I, en la planilla postulada en el Ayuntamiento de Huaniqueo; por el Partido Morena, en virtud de que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y el artículo 25 de Lineamientos para el Registro de Candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **SÉPTIMO**, del presente.

CUARTO. Se aprueba el ajuste de la planilla, conforme al Anexo I, en la planilla postulada en el Ayuntamiento de Tingüindín; por el Partido Revolucionario



Institucional, en virtud de que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y el artículo 25 de Lineamientos para el Registro de Candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **OCTAVO** del presente.

QUINTO. Se aprueba el ajuste de la planilla, conforme al Anexo I, en las planillas postuladas en los Ayuntamientos de Chinicuila y Nuevo Parangaricutiro; por la Candidatura Común PAN-PRI-PRD, en virtud de que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y el artículo 25 de Lineamientos para el Registro de Candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **NOVENO** del presente.

SEXTO. Se aprueba el ajuste de la planilla, conforme al Anexo I, en las planillas postulada en el Ayuntamiento de Huiramba; por la Candidatura Común PRI-PRD, en virtud de que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y el artículo 25 de Lineamientos para el Registro de Candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO** del presente.

SÉPTIMO. Se aprueba el ajuste de la planilla, conforme al Anexo I, en las planillas postulada en el Ayuntamiento de Tingüindín; por la Candidatura Común PRD-PESM, en virtud de que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y el artículo 25 de Lineamientos para el Registro de Candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** del presente.

OCTAVO. Se aprueba el ajuste de las planillas, conforme al Anexo I, en las planillas postuladas en los Ayuntamientos de La Piedad, Tacámbaro, Paracho, Peribán, Tancítaro, Huiramba, San Lucas, Angangueo, Aporo y Madero; por el partido político Más Michoacán, en virtud de que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y el artículo 25 de Lineamientos para el Registro de Candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del presente.



ACUERDO No. IEM-CG-187/2024

NOVENO. Se aprueba el ajuste de las planillas, conforme al Anexo I, en las planillas postuladas en los Ayuntamientos de Tingambato, Huiramba Vista Hermosa, Lagunillas; por el partido político Michoacán Primero, en virtud de que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y el artículo 25 de Lineamientos para el Registro de Candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que realice la inscripción de las planillas para integrar los Ayuntamientos aprobados **-Anexo I-**, en el libro respectivo y anexe copia certificada del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

DÉCIMO PRIMERO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, y 39, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **DÉCIMO**, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.



ACUERDO No. IEM-CG-187/2024

QUINTO. Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

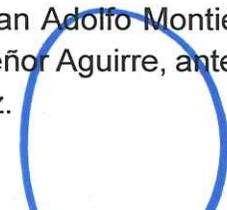
SEXTO. Notifíquese, automáticamente a los partidos políticos, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución General; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintiocho de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN




MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG-187/2024

FE DE ERRATAS

Se hace la precisión que en el anexo del Acuerdo en que se actúa, por lo que respecta a las tablas de suplencias y enroques del partido político local Más Michoacán, derivado de complicaciones técnicas se omitió incorporar las correspondientes a las planillas de los Ayuntamientos de La Piedad, Tacámbaro, Paracho y Peribán. En ese sentido, se realiza la modificación al anexo a fin de agregar los municipios faltantes.

Por otra parte, respecto a la tabla de la planilla de Tingambato postulada por el partido político local Michoacán Primero, en el apartado de acción:

Dice:	Debe decir:
Enroque de Regiduría Propietaria F2 a Sindicatura Propietaria y sustitución de Regiduría Propietaria F2.	Renuncia de Sindicatura Propietaria y Regiduría Propietaria F2, sustitución de Sindicatura Propietaria y Regiduría Propietaria F2.

Además, en la tabla de "planilla aprobada", por lo que ve a la Sindicatura Suplente, Regiduría Propietaria F2 y Regiduría Suplente F2:

Dice:	Debe decir:
Sindicatura Suplente	
Erendi Guadalupe Solorzano Rodríguez	Erandi Guadalupe Solorzano Rodríguez
Regiduría Propietaria F2	
Erika Reyes Lagunas	María Dolores Aguilera Orejel
Regiduría Suplente F2	
María Dolores Aguilera Orejel	Adilene Villanueva Prospero

Morelia Michoacán, primero de mayo de dos mil veinticuatro.


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA (POSTULA MORENA)			
Municipio	097-Tumbiscatio		
Acción	Enroque entre Regiduría F1 y Regiduría F2; y, Enroque entre Regiduría F3 y Regiduría F4		
Planilla Anterior			
Presidencia	APOLONIO	UREÑA	MARTINEZ
Sindicatura Propietaria	ROSA ISELA	CHAVEZ	PALOMINOS
Sindicatura Suplente	NEREIDA ADILENE	LOPEZ	PADILLA
Regiduría Propietaria F 1	J. REFUGIO	SEVILLA	LOZANO
Regiduría Suplente F 1	RICARDO	MENDOZA	PLANCARTE
Regiduría Propietaria F 2	GRACIELA	PALOMINOS	GARCIA
Regiduría Suplente F 2	ANGELITA	SAUCEDO	GARCIA
Regiduría Propietaria F 3	NICOLAS	HURTADO	VALENCIA
Regiduría Suplente F 3	MARCELINO	CAMACHO	MARTINEZ
Regiduría Propietaria F 6	ANA MARIA	OCHOA	SOTO
Regiduría Suplente F 6	ARIANA GUADALUPE	ZAVALA	MALDONADO

Observaciones:

Planilla Aprobada			
Presidencia	APOLONIO	UREÑA	MARTINEZ
Sindicatura Propietaria	ROSA ISELA	CHAVEZ	PALOMINOS
Sindicatura Suplente	NEREIDA ADILENE	LOPEZ	PADILLA
Regiduría Propietaria F 1	GRACIELA	PALOMINOS	GARCIA
Regiduría Suplente F 1	ANGELITA	SAUCEDO	GARCIA
Regiduría Propietaria F 2	J. REFUGIO	SEVILLA	LOZANO
Regiduría Suplente F 2	RICARDO	MENDOZA	PLANCARTE
Regiduría Propietaria F 3	ANA MARIA	OCHOA	SOTO
Regiduría Suplente F 3	ARIANA GUADALUPE	ZAVALA	MALDONADO
Regiduría Propietaria F 4	NICOLAS	HURTADO	VALENCIA
Regiduría Suplente F 4	MARCELINO	CAMACHO	MARTINEZ

PARTIDO MORENA (MORENA)			
Municipio	037-Huaniqueo		
Acción	Enroque entre Regiduría F1 y Regiduría F2; y, Enroque entre Regiduría F3 y Regiduría F4		
Planilla Anterior			
Presidencia	HERIBERTO	AMBRIS	TOVAR
Sindicatura Propietaria	MARIA CONCEPCION	HUERTA	RUIZ
Sindicatura Suplente	IRMA	SILVA	CORIA
Regiduría Propietaria F 1	JORGE LUIS	HERNANDEZ	ZAVALA
Regiduría Suplente F 1	SAUL	GALLEGOS	MARTINEZ
Regiduría Propietaria F 2	ANGELICA	CORONA	MEDINA
Regiduría Suplente F 2	BEATRIZ CELENE	FERREIRA	VAZQUEZ
Regiduría Propietaria F 3	OCTAVIO	TOLEDO	RUIZ
Regiduría Suplente F 3	ARTURO	GARCIA	ROJAS
Regiduría Propietaria F 4	MARCELA	HERRERA	OCHOA
Regiduría Suplente F 4	AZUCENA DAYANA	VAZQUEZ	JACOBO

Observaciones:

Planilla Aprobada			
Presidencia	HERIBERTO	AMBRIS	TOVAR
Sindicatura Propietaria	MARIA CONCEPCION	HUERTA	RUIZ
Sindicatura Suplente	IRMA	SILVA	CORIA
Regiduría Propietaria F 1	ANGELICA	CORONA	MEDINA
Regiduría Suplente F 1	BEATRIZ CELENE	FERREIRA	VAZQUEZ
Regiduría Propietaria F 2	JORGE LUIS	HERNANDEZ	ZAVALA
Regiduría Suplente F 2	SAUL	GALLEGOS	MARTINEZ
Regiduría Propietaria F 3	MARCELA	HERRERA	OCHOA
Regiduría Suplente F 3	AZUCENA DAYANA	VAZQUEZ	JACOBO
Regiduría Propietaria F 4	OCTAVIO	TOLEDO	RUIZ
Regiduría Suplente F 4	ARTURO	GARCIA	ROJAS

1

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRI-PRD (POSTULA PRI)			
Municipio	26 - Chicucuilá		
Acción	Sustitución de Regiduría F2 Propietaria y Suplente		
Planilla Anterior			
Presidencia	RICARDO	LARIOS	OSEGUERA
Sindicatura Propietaria	JUAN	MARMOLEJO	AVIÑA
Sindicatura Suplente	JUAN MANUEL	GONZALEZ	GUERRERO
Regiduría Propietaria F 1	ROSA	MEJIA	HERRERA
Regiduría Suplente F 1	YESSICA ANAHI	RAMIREZ	SILVA
Regiduría Propietaria F 2	MIGUEL	SANTOYO	ACOSTA
Regiduría Suplente F 2	SALVADOR	SERRATO	ALEMAN
Regiduría Propietaria F 3	DORA ALICIA	RODRIGUEZ	ANDRADE
Regiduría Suplente F 3	ANGELICA NOEMI	VALDOVINOS	MEDINA
Regiduría Propietaria F 4	JOSE HERIBERTO	GARCIA	CORTES
Regiduría Suplente F 4	J. REFUGIO	LUPERCIO	CISNEROS

Observaciones:			
Planilla Aprobada			
Presidencia	RICARDO	LARIOS	OSEGUERA
Sindicatura Propietaria	JUAN	MARMOLEJO	AVIÑA
Sindicatura Suplente	JUAN MANUEL	GONZALEZ	GUERRERO
Regiduría Propietaria F 1	ROSA	MEJIA	HERRERA
Regiduría Suplente F 1	YESSICA ANAHI	RAMIREZ	SILVA
Regiduría Propietaria F 2	MARIA NEREIDA	ESPIÑOLA	VILLA
Regiduría Suplente F 2	NORMA ALICIA	GALVAN	GARCIA
Regiduría Propietaria F 3	DORA ALICIA	RODRIGUEZ	ANDRADE
Regiduría Suplente F 3	ANGELICA NOEMI	VALDOVINOS	MEDINA
Regiduría Propietaria F 4	JOSE HERIBERTO	GARCIA	CORTES
Regiduría Suplente F 4	J. REFUGIO	LUPERCIO	CISNEROS

CANDIDATURA COMÚN PRI-PRD (POSTULA PRI)			
Municipio	039-Huiramba		
Acción	Sustitución de Sindicatura Propietaria y Suplente		
Planilla Anterior			
Presidencia	MARIA ROCIO	DOMINGUEZ	NAMBO
Sindicatura Propietaria	JOSE LUIS	CERDA	RAMIREZ
Sindicatura Suplente	JOSE LUIS	GARCIA	GUTIERREZ
Regiduría Propietaria F 1	CRISTINA	GUIJON	DOMINGUEZ
Regiduría Suplente F 1	ELIZABETH	REYES	FUERTE
Regiduría Propietaria F 2	EMILIO	GOMEZ	DOMINGUEZ
Regiduría Suplente F 2	JOSE JESUS	CRUZ	GARCIA
Regiduría Propietaria F 3	BRENDA GUADALUPE	NAMBO	SAGRERO
Regiduría Suplente F 3	ANA ADRIANA	ACOSTA	CORTAZAR
Regiduría Propietaria F 4	BALTAZAR	DOMINGUEZ	AGUIRRE
Regiduría Suplente F 4	ERICK YOVANI	DOMINGUEZ	AGUIRRE

Observaciones:			
Planilla Aprobada			
Presidencia	MARIA ROCIO	DOMINGUEZ	NAMBO
Sindicatura Propietaria	MOISES	RANGEL	PIÑON
Sindicatura Suplente	GABINO	BARRERA	SEGURA
Regiduría Propietaria F 1	CRISTINA	GUIJON	DOMINGUEZ
Regiduría Suplente F 1	ELIZABETH	REYES	FUERTE
Regiduría Propietaria F 2	EMILIO	GOMEZ	DOMINGUEZ
Regiduría Suplente F 2	JOSE JESUS	CRUZ	GARCIA
Regiduría Propietaria F 3	BRENDA GUADALUPE	NAMBO	SAGRERO
Regiduría Suplente F 3	ANA ADRIANA	ACOSTA	CORTAZAR
Regiduría Propietaria F 4	BALTAZAR	DOMINGUEZ	AGUIRRE
Regiduría Suplente F 4	ERICK YOVANI	DOMINGUEZ	AGUIRRE

PARTIDO POLÍTICO PRI			
Municipio	091- TINGUINDIN		
Acción	Enroque de Regiduría Propietaria F2 y Sindicatura Suplente		
Planilla Anterior			
Presidencia	CRISTINA INES	AMEZCUA	MURILLO
Sindicatura Propietaria	MARTIN	OSEGUERA	CAMPOS
Sindicatura Suplente	JORGE ALEJANDRO	ZARAGOZA	PALLARES
Regiduría Propietaria F 1	REBECA	LONGINOS	PELAEZ
Regiduría Suplente F 1	MARIA GUADALUPE	TOMAS	CARDENAS
Regiduría Propietaria F 2	JORGE EDUARDO	GONZALEZ	GONZALEZ
Regiduría Suplente F 2	JAVIER	PALAFIX	GARCIA
Regiduría Propietaria F 3	MARIA GUADALUPE	TOMAS	CARDENAS
Regiduría Suplente F 3	CLAUDIA CRISTINA	CARBAJAL	PULIDO
Regiduría Propietaria F 4	JOSE HELIOBALDO	GERONIMO	MORALES
Regiduría Suplente F 4	GEMANIEL	RUMBO	JACINTOS

Observaciones:			
Planilla Aprobada			
Presidencia	CRISTINA INES	AMEZCUA	MURILLO
Sindicatura Propietaria	MARTIN	OSEGUERA	CAMPOS
Sindicatura Suplente	JORGE EDUARDO	GONZALEZ	GONZALEZ
Regiduría Propietaria F 1	REBECA	LONGINOS	PELAEZ
Regiduría Suplente F 1	MARIA GUADALUPE	TOMAS	CARDENAS
Regiduría Propietaria F 2	JORGE ALEJANDRO	ZARAGOZA	PALLARES
Regiduría Suplente F 2	JAVIER	PALAFIX	GARCIA
Regiduría Propietaria F 3	MARIA GUADALUPE	TOMAS	CARDENAS
Regiduría Suplente F 3	CLAUDIA CRISTINA	CARBAJAL	PULIDO
Regiduría Propietaria F 4	JOSE HELIOBALDO	GERONIMO	MORALES
Regiduría Suplente F 4	GEMANIEL	RUMBO	JACINTOS

1

CANDIDATURA COMÚN PAN-PRI-PRD (POSTULA PRD)	
Municipio	059 - Nuevo Parangaricutiro
Acción	Sustitución de Sindicatura Propietaria y Suplente; Regiduría Propietaria y Suplente F 1; Regiduría Suplente F 2; Regiduría Propietaria y Suplente F 3; y, Regiduría Propietaria y Suplente F 4

Observaciones:

Planilla Aprobada			
Presidencia	JESUS ANTONIO	ESPINOZA	ROCHIN
Sindicatura Propietaria	MARIA GUADALUPE	CONTRERAS	MURILLO
Sindicatura Suplente	TERESA	SANDOVAL	CUARA
Regiduría Propietaria F 1	JESUS JOSE	ISIDRO	GUERRERO
Regiduría Suplente F 1	MACEDONIO	RODRIGUEZ	GONZALEZ
Regiduría Propietaria F 2	MARIA GUADALUPE	TUNGUI	URBINA
Regiduría Suplente F 2	MARIA FRANCISCA	AGUILAR	ECHEVARRIA
Regiduría Propietaria F 3	JOSE SAUL	BARAJAS	CHAVEZ
Regiduría Suplente F 3	JUAN	AGUILAR	CHAVEZ
Regiduría Propietaria F 4	FABIOLA	AGUILAR	AGUILAR
Regiduría Suplente F 4	TERESA ITZEL	VELAZQUEZ	ANGUIANO

CANDIDATURA COMÚN PRD-PES (POSTULA PRD)	
Municipio	092 - Tingüindín
Acción	Enroque entre Regiduría F3 y Regiduría F4.

Observaciones:

Planilla Anterior			
Presidencia	HECTOR HORASIO	SEGUNDO	CARABEZ
Sindicatura Propietaria	ELISA	DIAZ	FERRER
Sindicatura Suplente	MAYRA	CORNEJO	GUTIERREZ
Regiduría Propietaria F 1	SERVANDO	SANDOVAL	AMEZCUA
Regiduría Suplente F 1	LUZ AMPARO	CARABEZ	APARICIO
Regiduría Propietaria F 2	ANA CRISTINA	CARABES	CORONA
Regiduría Suplente F 2	ALEJANDRA	RANGEL	
Regiduría Propietaria F 3	ALDO GUSTAVO	AYALA	MARTINEZ
Regiduría Suplente F 3	BERENICE	CORNEJO	GUTIERREZ
Regiduría Propietaria F 4	KARINA YESENIA	ESCALERA	BARRAGAN
Regiduría Suplente F 4	GUADALUPE	MIER	SILVA

Planilla Aprobada			
Presidencia	HECTOR HORASIO	SEGUNDO	CARABEZ
Sindicatura Propietaria	ELISA	DIAZ	FERRER
Sindicatura Suplente	MAYRA	CORNEJO	GUTIERREZ
Regiduría Propietaria F 1	SERVANDO	SANDOVAL	AMEZCUA
Regiduría Suplente F 1	LUZ AMPARO	CARABEZ	APARICIO
Regiduría Propietaria F 2	ANA CRISTINA	CARABES	CORONA
Regiduría Suplente F 2	ALEJANDRA	RANGEL	
Regiduría Propietaria F 3	KARINA YESENIA	ESCALERA	BARRAGAN
Regiduría Suplente F 3	GUADALUPE	MIER	SILVA
Regiduría Propietaria F 4	ALDO GUSTAVO	AYALA	MARTINEZ
Regiduría Suplente F 4	BERENICE	CORNEJO	GUTIERREZ

1

PARTIDO MAS MICHOACÁN (PMM)	
Municipio	070-La Piedad
Acción	Sustitución de Presidencia Municipal; enroque de Presidencia a Sindicatura Propietaria; Enroque de Sindicatura Propietaria a Regiduría Suplente F 1; enroque de Regiduría F1 a Regiduría F2; enroque de Regiduría Suplente F2 a Regiduría Suplente F3; enroque de Regiduría Propietario F2 a Regiduría Propietario F1; enroque de Regiduría F3 a Regiduría F4; Enroque de Regiduría Propietaria F4 a Regiduría Propietaria F5; Enroque de Regiduría Suplente F5 a Regiduría Propietaria F3; Enroque entre Regiduría F6 y Regiduría F7.

Observaciones:	Cambio dentro de formula 5 de Propietario a Suplente
----------------	--

Planilla Anterior			
Presidencia	RAUL	AVILA	IBARRA
Sindicatura Propietaria	YAZMIN MONSERRATT	CARRERA	CANO
Sindicatura Suplente	MA. GUADALUPE	ROMERO	FUENTES
Regiduría Propietaria F 1	NATHAN SERGIO	CISNEROS	
Regiduría Suplente F 1	BELIA	ZARATE	ZALAZAR
Regiduría Propietaria F 2	ALMA FABIOLA	TORRES	TORRES
Regiduría Suplente F 2	PIEDAD JACQUELINE	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
Regiduría Propietaria F 3	JUAN GABRIEL	ANGUANO	MAGAÑA
Regiduría Suplente F 3	JOSE MANUEL	REYES	MORALES
Regiduría Propietaria F 4	GLORIA BERENICE	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
Regiduría Suplente F 4	ANA MARIA	RODRIGUEZ	SOLORIO
Regiduría Propietaria F 5	MARISELA	GARCIA	FLORES
Regiduría Suplente F 5	ALMA KAREN	HERNANDEZ	RAMIREZ
Regiduría Propietaria F 6	MARIA DE LA LUZ	BRAVO	NARANJO
Regiduría Suplente F 6	MARIA DEL CARMEN	SOLORIO	RODRIGUEZ
Regiduría Propietaria F 7	JUAN CARLOS	SOLORIO	RODRIGUEZ
Regiduría Suplente F 7	DAMIAN	VALADEZ	IBARRA

Planilla Aprobada			
Presidencia	SILVIA JANETH	LINARES	CASTILLO
Sindicatura Propietaria	RAUL	AVILA	IBARRA
Sindicatura Suplente	MA. GUADALUPE	ROMERO	FUENTES
Regiduría Propietaria F 1	ALMA FABIOLA	TORRES	TORRES
Regiduría Suplente F 1	YAZMIN MONSERRATT	CARRERA	CANO
Regiduría Propietaria F 2	NATHAN SERGIO	CISNEROS	
Regiduría Suplente F 2	BELIA	ZARATE	ZALAZAR
Regiduría Propietaria F 3	ALMA KAREN	HERNANDEZ	MORALES
Regiduría Suplente F 3	PIEDAD JACQUELINE	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
Regiduría Propietaria F 4	JUAN GABRIEL	ANGUANO	MAGAÑA
Regiduría Suplente F 4	JOSE MANUEL	REYES	MORALES
Regiduría Propietaria F 5	GLORIA BERENICE	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
Regiduría Suplente F 5	MARISELA	GARCIA	FLORES
Regiduría Propietaria F 6	JUAN CARLOS	SOLORIO	RODRIGUEZ
Regiduría Suplente F 6	DAMIAN	VALADEZ	IBARRA
Regiduría Propietaria F 7	MARIA DE LA LUZ	BRAVO	NARANJO
Regiduría Suplente F 7	MARIA DEL CARMEN	SOLORIO	RODRIGUEZ

PARTIDO MAS MICHOACÁN (PMM)	
Municipio	083-Tacámbaro
Acción:	Enroque de Regiduría Propietaria F 1 a Regiduría Propietaria F 2; y, sustitucion en el resto de la Planilla.

Observaciones:	
----------------	--

Planilla Anterior			
Presidencia	GILDARDO	TALAVERA	DIAZ
Sindicatura Propietaria	ZULEYMA	GONZALEZ	GONZALEZ
Sindicatura Suplente	FELICITAS	BOTELLO	AYALA
Regiduría Propietaria F 1	EDUARDO	GONZALEZ	VILLASEÑOR
Regiduría Suplente F 1	AZAEEL	PONCE	ORTIZ
Regiduría Propietaria F 2	AMAYRANI	BALTAZAR	ORNELAS
Regiduría Suplente F 2	LAURA ANAYELI	VALDOVINOS	CORTES
Regiduría Propietaria F 3	SILVANO	FRUTOS	MARIN
Regiduría Suplente F 3	SALVADOR	ANAYA	MORENO
Regiduría Propietaria F 4	ILSE GUADALUPE	PINEDA	CARLON
Regiduría Suplente F 4	VERONICA	AVILA	GONZALEZ
Regiduría Propietaria F 5	MARIO	HERNANDEZ	ALONSO
Regiduría Suplente F 5	OMAR	RAMIREZ	RANGEL
Regiduría Propietaria F 6	MARIA ELENA	RANGEL	TAPIA
Regiduría Suplente F 6	SUSANA	PONCE DE LEON	NIETO

Planilla Aprobada			
Presidencia	DANIELA	GUZMÁN	GASPAR
Sindicatura Propietaria	IVÁN ALEJANDRO	NIETO	CAMPOS
Sindicatura Suplente	CLAUDIA ALBERTINA	ANGELES	CAMACHO
Regiduría Propietaria F 1	VIANEY	ANAYA	MARIN
Regiduría Suplente F 1	ARACELI	GAONA	GALLEGOS
Regiduría Propietaria F 2	EDUARDO	GONZALEZ	VILLASEÑOR
Regiduría Suplente F 2	YENNI FERNANDA	MAGAÑA	MARQUEZ
Regiduría Propietaria F 3	BASÍLIA	SAAVEDRA	DIAZ
Regiduría Suplente F 3	AZUSENA SARAI	MARIN	CONTRERAS
Regiduría Propietaria F 4	KAREN LIBERTAD	GARCÍA	TINOCO
Regiduría Suplente F 4	CLAUDIA ALVINA	GARCÍA	TINOCO
Regiduría Propietaria F 5	MARIA DE LOURDES	GAONA	PACHECO
Regiduría Suplente F 5	NANCY	HERRERA	FLORES
Regiduría Propietaria F 6	GUADALUPE JOANA	VILLA	ALMONTE
Regiduría Suplente F 6	MARÍA DULCENIA	RIVAS	MUNGUÍA

PARTIDO MAS MICHOACÁN (PMM)	
Municipio	066-Paracho
Acción	Enroque entre Presidencia y Sindicatura Propietaria; enroque entre Regiduría F1 y Regiduría F2; enroque de Regiduría Suplente F3 a Regiduría Suplente F4; enroque de Regiduría F4 a Regiduría F3; Sustitución de Regiduría Propietaria F 4; y, enroque entre Regiduría F5 y Regiduría F6.

Observaciones:	Cambio en Regiduría F1 de propietario a suplente en el enroque con Regiduría F2.
----------------	--

Planilla Anterior			
Presidencia	VICTOR JUAN	ROQUE	FLORES
Sindicatura Propietaria	MARIA MONSERRAT	CHUELA	RAMOS
Sindicatura Suplente	HILDA ELIZABETH	CARDIEL	OCHOA
Regiduría Propietaria F 1	JOSE ANTONIO	MARTINEZ	VAZQUEZ
Regiduría Suplente F 1	VICTOR ARTURO	BELTRAN	EQUIHUA
Regiduría Propietaria F 2	MARIA CRISTINA	GARIBAY	RAMOS
Regiduría Suplente F 2	DIANA ISABEL	ALEJO	CARO
Regiduría Propietaria F 3	JUAN ALEJANDRO	CORONADO	CASTILLO
Regiduría Suplente F 3	CARLOS HUGO	PEDRAZA	ORTIZ
Regiduría Propietaria F 4	ROSA	GUTIERREZ	GARCIA
Regiduría Suplente F 4	GLORIA CATALINA	GUTIERREZ	MOLINA
Regiduría Propietaria F 5	EVERARDO	RANGEL	RODRIGUEZ
Regiduría Suplente F 5	JOB MANUEL	MORALES	TOMAS

Planilla Aprobada			
Presidencia	MARIA MONSERRAT	CHUELA	RAMOS
Sindicatura Propietaria	VICTOR JUAN	ROQUE	FLORES
Sindicatura Suplente	HILDA ELIZABETH	CARDIEL	OCHOA
Regiduría Propietaria F 1	DIANA ISABEL	ALEJO	CARO
Regiduría Suplente F 1	MARIA CRISTINA	GARIBAY	RAMOS
Regiduría Propietaria F 2	JOSE ANTONIO	MARTINEZ	VAZQUEZ
Regiduría Suplente F 2	VICTOR ARTURO	BELTRAN	EQUIHUA
Regiduría Propietaria F 3	ROSA	GUTIERREZ	GARCIA
Regiduría Suplente F 3	GLORIA CATALINA	GUTIERREZ	MOLINA
Regiduría Propietaria F 4	GONZALO	MORENO	MEDINA
Regiduría Suplente F 4	CARLOS HUGO	PEDRAZA	ORTIZ
Regiduría Propietaria F 5	SOFIA DEL ROSARIO	GARCIA	BARAJAS
Regiduría Suplente F 5	ALMA CELESTE DEL REFUGIO	VAZQUEZ	DE LA ROSA

Regiduría Propietaria F 6	SOFIA DEL ROSARIO	GARCIA	BARAJAS
Regiduría Suplente F 6	ALMA CELESTE DEL REFUGIO	VAZQUEZ	DE LA ROSA

Regiduría Propietaria F 6	EVERARDO	RANGEL	RODRIGUEZ
Regiduría Suplente F 6	JOB MANUEL	MORALES	TOMAS

PARTIDO MAS MICHOACÁN (PMM)			
Municipio	069-Peribán		
Acción	Enroque entre Sindicatura y Regiduría F1; enroque entre Regiduría F3 y Regiduría F4.		

Observaciones:

Planilla Anterior			
Presidencia	MARTIN ALEXANDER	ESCALERA	BAUTISTA
Sindicatura Propietaria	MARISOL	ROMERO	CARTAGENA
Sindicatura Suplente	MARIA ZULLY	ROMERO	ARROYO
Regiduría Propietaria F 1	MIGUEL ANGEL	MORA	MENDEZ
Regiduría Suplente F 1	JESUS	VALENTIN	GUILLEN
Regiduría Propietaria F 2	ARACELI ALEJANDRA	CALVILLO	GARCIA
Regiduría Suplente F 2	JOSEFINA	AYALA	ROMERO
Regiduría Propietaria F 3	VICTOR MANUEL	BLANCO	SANCHEZ
Regiduría Suplente F 3	PABLO ALBERTO	NIETO	ESTRADA
Regiduría Propietaria F 4	JANNYELEE ITZAYANA	ESCALERA	MORALES
Regiduría Suplente F 4	GABRIELA	SANCHEZ	RUIZ

Planilla Aprobada			
Presidencia	MARTIN ALEXANDER	ESCALERA	BAUTISTA
Sindicatura Propietaria	MIGUEL ANGEL	MORA	MENDEZ
Sindicatura Suplente	JESUS	VALENTIN	GUILLEN
Regiduría Propietaria F 1	MARISOL	ROMERO	CARTAGENA
Regiduría Suplente F 1	MARIA ZULLY	ROMERO	ARROYO
Regiduría Propietaria F 2	ARACELI ALEJANDRA	CALVILLO	GARCIA
Regiduría Suplente F 2	JOSEFINA	AYALA	ROMERO
Regiduría Propietaria F 3	JANNYELEE ITZAYANA	ESCALERA	MORALES
Regiduría Suplente F 3	GABRIELA	SANCHEZ	RUIZ
Regiduría Propietaria F 4	VICTOR MANUEL	BLANCO	SANCHEZ
Regiduría Suplente F 4	PABLO ALBERTO	NIETO	ESTRADA

PARTIDO MAS MICHOACÁN (PMM)			
Municipio	084-Tancitaro		
Acción	Enroque de Regiduría Suplente F4 a Presidencia; enroque entre Regiduría F3 y Regiduría F4, con sustitución en Regiduría Suplente F3.		

Observaciones:

Planilla Anterior			
Presidencia	DAVID	ESTRADA	RODRIGUEZ
Sindicatura Propietaria	MA DE LOS ANGELES	MADRIZ	OCHOA
Sindicatura Suplente	ESPERANZA	SOTO	HERNANDEZ
Regiduría Propietaria F 1	NAYELI	AVILA	MADRIZ
Regiduría Suplente F 1	KARLA	CAMARENA	MEZA
Regiduría Propietaria F 2	HILDA PATRICIA	ZAMORA	GUILLEN
Regiduría Suplente F 2	CLAUDIA	MEZA	LUPIAN
Regiduría Propietaria F 3	GUILLERMO	EQUIHUA	LEMUS
Regiduría Suplente F 3	SILVINO DE JESUS	GUTIERREZ	ACEVEDO
Regiduría Propietaria F 4	NORBELI YARELI	HERRERA	EQUIHUA
Regiduría Suplente F 4	BRENDA LIZBETH	EQUIHUA	LEMUS

Planilla Aprobada			
Presidencia	BRENDA LIZBETH	EQUIHUA	LEMUS
Sindicatura Propietaria	MA DE LOS ANGELES	MADRIZ	OCHOA
Sindicatura Suplente	ESPERANZA	SOTO	HERNANDEZ
Regiduría Propietaria F 1	NAYELI	MADRIZ	MADRIZ
Regiduría Suplente F 1	KARLA	CAMARENA	MEZA
Regiduría Propietaria F 2	HILDA PATRICIA	ZAMORA	GUILLEN
Regiduría Suplente F 2	CLAUDIA	MEZA	LUPIAN
Regiduría Propietaria F 3	NORBELI YARELI	HERRERA	EQUIHUA
Regiduría Suplente F 3	MAYCOL GABRIEL	FUERTE	GARCIA
Regiduría Propietaria F 4	GUILLERMO	EQUIHUA	LEMUS
Regiduría Suplente F 4	SILVINO DE JESUS	GUTIERREZ	ACEVEDO

PARTIDO MAS MICHOACÁN (PMM)			
Municipio	039-Huiramba		
Acción	Enroque de Regiduría F1 a Regiduría F4; enroque de Regiduría F2 a Regiduría F1; enroque de Regiduría F3 a Regiduría F2; y, enroque de Regiduría F4 a Regiduría F3.		

Observaciones:

Planilla Anterior			
Presidencia	ALFONSO	SERNA	MARTINEZ
Sindicatura Propietaria	LARIZA	ALCANTAR	LARA
Sindicatura Suplente	ANA LIDIA	CERNA	DOMINGUEZ
Regiduría Propietaria F 1	MIGUEL ANGEL	CRUZ	SEGURA
Regiduría Suplente F 1	LUIS ERNESTO	GARCIA	DOMINGUEZ
Regiduría Propietaria F 2	MA GUADALUPE	GARCIA	ALEJANDRE
Regiduría Suplente F 2	YOLANDA	CERNA	MONDRAGON
Regiduría Propietaria F 3	SALVADOR	AGUIRRE	MONTAÑEZ
Regiduría Suplente F 3	VICENTE	RAMIREZ	BARRERA
Regiduría Propietaria F 4	ANA LAURA	DOMINGUEZ	SERNA
Regiduría Suplente F 4	VALERIA MICHELL	CRUZ	CHAVEZ

Planilla Aprobada			
Presidencia	ALFONSO	SERNA	MARTINEZ
Sindicatura Propietaria	LARIZA	ALCANTAR	LARA
Sindicatura Suplente	ANA LIDIA	CERNA	DOMINGUEZ
Regiduría Propietaria F 1	MA GUADALUPE	GARCIA	ALEJANDRE
Regiduría Suplente F 1	YOLANDA	CERNA	MONDRAGON
Regiduría Propietaria F 2	SALVADOR	AGUIRRE	MONTAÑEZ
Regiduría Suplente F 2	VICENTE	RAMIREZ	BARRERA
Regiduría Propietaria F 3	ANA LAURA	DOMINGUEZ	SERNA
Regiduría Suplente F 3	VALERIA MICHELL	CRUZ	CHAVEZ
Regiduría Propietaria F 4	MIGUEL ANGEL	CRUZ	SEGURA
Regiduría Suplente F 4	LUIS ERNESTO	GARCIA	DOMINGUEZ

PARTIDO MAS MICHOACÁN (PMM)			
Municipio	078-San Lucas		
Acción	Sustitución en Regiduría Propietaria y Suplente F2.		

Observaciones:

Planilla Anterior			
Presidencia	RUBICELA	SANDOVAL	LEYVA
Sindicatura Propietaria	FLAVIO	SOSA	LEYVA
Sindicatura Suplente	PEDRO	BORJA	JIMENEZ
Regiduría Propietaria F 1	ZULEYKA	FLORES	NAVARRO
Regiduría Suplente F 1	MARIA ELENA	VALLEJO	CARDENAS
Regiduría Propietaria F 2	GILDARDO	SOSA	LEYVA
Regiduría Suplente F 2	VICTOR	MOLINA	GARCIA
Regiduría Propietaria F 3	HILARIA	BAZA	MARTINEZ
Regiduría Suplente F 3	RUBI	BENITEZ	JAIMES
Regiduría Propietaria F 4	RAUL	SANCHEZ	LIBERATO
Regiduría Suplente F 4	CONSTANTINO	ARROYO	AGUIRRE

Planilla Aprobada			
Presidencia	RUBICELA	SANDOVAL	LEYVA
Sindicatura Propietaria	FLAVIO	SOSA	LEYVA
Sindicatura Suplente	PEDRO	BORJA	JIMENEZ
Regiduría Propietaria F 1	ZULEYKA	FLORES	NAVARRO
Regiduría Suplente F 1	MARIA ELENA	VALLEJO	CARDENAS
Regiduría Propietaria F 2	EVARISTO	MENDOZA	CHAVEZ
Regiduría Suplente F 2	SERGIO	GASPAR	ABREGO
Regiduría Propietaria F 3	HILARIA	BAZA	MARTINEZ
Regiduría Suplente F 3	RUBI	BENITEZ	JAIMES
Regiduría Propietaria F 4	RAUL	SANCHEZ	LIBERATO
Regiduría Suplente F 4	CONSTANTINO	ARROYO	AGUIRRE

PARTIDO MAS MICHOACÁN (PMM)	
Municipio	005 - Angangueo
Acción	Sustitución de Sindicatura Propietaria; Sustitución de Sindicatura Suplente; y, enroque de de Sindicatura Suplente a Regiduría Propietaria F3.

Observaciones:

Planilla Anterior			
Presidencia	MA REFUGIO	TELLEZ	MARTINEZ
Sindicatura Propietaria	KARINA	CASTAÑEDA	ORIBIO
Sindicatura Suplente	ANA LAURA	SANCHEZ	ROJAS
Regiduría Propietaria F 1	MARIA GUADALUPE	ROJAS	HERNANDEZ
Regiduría Suplente F 1	MARIANA	MARTINEZ	CRUZ
Regiduría Propietaria F 2	GUILLERMINA	CONTRERAS	MARTINEZ
Regiduría Suplente F 2	MARLENE	GARFIAS	SANCHEZ
Regiduría Propietaria F 3	MARTINA	CASTAÑEDA	OLMOS
Regiduría Suplente F 3	ANA GABRIELA	GARCIA	NOLAZCO
Regiduría Propietaria F 4	SELESTE SARAHI	HURTADO	TELLEZ
Regiduría Suplente F 4			

Planilla Aprobada			
Presidencia	MA REFUGIO	TELLEZ	MARTINEZ
Sindicatura Propietaria	MARÍA ELENA	MARTINEZ	GARCÍA
Sindicatura Suplente	ELIZABETH	BRUNO	AMADOR
Regiduría Propietaria F 1	MARIA GUADALUPE	ROJAS	HERNANDEZ
Regiduría Suplente F 1	MARIANA	MARTINEZ	CRUZ
Regiduría Propietaria F 2	GUILLERMINA	CONTRERAS	MARTINEZ
Regiduría Suplente F 2	MARLENE	GARFIAS	SANCHEZ
Regiduría Propietaria F 3	ANA LAURA	SANCHEZ	ROJAS
Regiduría Suplente F 3	ANA GABRIELA	GARCIA	NOLAZCO
Regiduría Propietaria F 4	SELESTE SARAHI	HURTADO	TELLEZ
Regiduría Suplente F 4			

PARTIDO MAS MICHOACÁN (PMM)	
Municipio	007 - Aporo
Acción	Sustitución en Sindicatura Propietaria y Suplente; y, sustitución en Regiduría Propietaria y Suplente F2.

Observaciones:

Planilla Anterior			
Presidencia	LAURA	SANCHEZ	LOPEZ
Sindicatura Propietaria	MA. ROSALIA	LOPEZ	HERNANDEZ
Sindicatura Suplente	ALEJANDRA	GUZMAN	GONZALEZ
Regiduría Propietaria F 1	MARIA CARMEN	CORREA	ALANIS
Regiduría Suplente F 1	MARINA	MAYA	RAMOS
Regiduría Propietaria F 2	ALEJANDRO	RUIZ	CORREA
Regiduría Suplente F 2	CARLOS	HINOJOSA	MENDOZA
Regiduría Propietaria F 3	JUDITH	SANCHEZ	LOPEZ
Regiduría Suplente F 3	ROCIO	MEDINA	GONZALEZ
Regiduría Propietaria F 4	ADRIAN	ALANIS	VALDESPINO
Regiduría Suplente F 4	J. ARMANDO MELCHOR	SANCHEZ	MORALES

Planilla Aprobada			
Presidencia	LAURA	SANCHEZ	LOPEZ
Sindicatura Propietaria	ENRIQUE	TOLEDO	PEÑALOZA
Sindicatura Suplente	MICHELLE	ZEPEDA	VIDALES
Regiduría Propietaria F 1	MARIA CARMEN	CORREA	ALANIS
Regiduría Suplente F 1	MARINA	MAYA	RAMOS
Regiduría Propietaria F 2	EDGAR	GASPAR	GASPAR
Regiduría Suplente F 2	HUGO	TORRES	VIDALES
Regiduría Propietaria F 3	JUDITH	SANCHEZ	LOPEZ
Regiduría Suplente F 3	ROCIO	MEDINA	GONZALEZ
Regiduría Propietaria F 4	ADRIAN	ALANIS	VALDESPINO
Regiduría Suplente F 4	J. ARMANDO MELCHOR	SANCHEZ	MORALES

PARTIDO MAS MICHOACÁN (PMM)	
Municipio	051 - Madero
Acción	Sustitución en Regiduría Propietaria F 2.

Observaciones:

Planilla Anterior			
Presidencia	ROSALINA	VILLA	HERNÁNDEZ
Sindicatura Propietaria	RAMÓN	VILLA	SÁNCHEZ
Sindicatura Suplente	SALVADOR	ROSALES	DÍAZ
Regiduría Propietaria F 1	MARIA DE LA LUZ	GUTIÉRREZ	VILLA
Regiduría Suplente F 1	LILIANA	VILLA	GUTIÉRREZ
Regiduría Propietaria F 2	JOSÉ LUIS	SOSA	GÓMEZ
Regiduría Suplente F 2	NARCISO	TORREZ	SERENO
Regiduría Propietaria F 3	AGRIPINA	RANGEL	RODRÍGUEZ
Regiduría Suplente F 3	ROSALÍA	ARMAS	CONTRERAS
Regiduría Propietaria F 4	JOSÉ	SOSA	GÓMEZ
Regiduría Suplente F 4	JOSÉ GERARDO	CRUZ	PIÑÓN

Planilla Aprobada			
Presidencia	ROSALINA	VILLA	HERNÁNDEZ
Sindicatura Propietaria	RAMÓN	VILLA	SÁNCHEZ
Sindicatura Suplente	SALVADOR	ROSALES	DÍAZ
Regiduría Propietaria F 1	MARIA DE LA LUZ	GUTIÉRREZ	VILLA
Regiduría Suplente F 1	LILIANA	VILLA	GUTIÉRREZ
Regiduría Propietaria F 2	RAUL	GONZALEZ	MELGAREJO
Regiduría Suplente F 2	NARCISO	TORREZ	SERENO
Regiduría Propietaria F 3	AGRIPINA	RANGEL	RODRÍGUEZ
Regiduría Suplente F 3	ROSALÍA	ARMAS	CONTRERAS
Regiduría Propietaria F 4	JOSÉ	SOSA	GÓMEZ
Regiduría Suplente F 4	JOSÉ GERARDO	CRUZ	PIÑÓN

1

PARTIDO MICHOACÁN PRIMERO (MICH1)			
Municipio	090-Tingambato		
Acción	Enroque de Regiduría Propietaria F2 a Sindicatura Propietaria y sustitución de Regiduría Propietaria F2.		

Observaciones:

Planilla Anterior			
Presidencia	J. ELOY	VILLANUEVA	FIGUEROA
Sindicatura Propietaria	MARIA DOLORES	AGUILERA	OREJEL
Sindicatura Suplente	ERENDI GUADALUPE	SOLORZANO	RODRIGUEZ
Regiduría Propietaria F 1	EDER	FRAGA	CORTES
Regiduría Suplente F 1	IVAN	JIMENEZ	JIMENEZ
Regiduría Propietaria F 2	ERIKA	REYES	LAGUNAS
Regiduría Suplente F 2	ADILENE	VILLANUEVA	PROSPERO
Regiduría Propietaria F 3	FRANCISCO JAVIER	FIGUEROA	VILLEGAS
Regiduría Suplente F 3	ADOLFO	ROJAS	FIGUEROA
Regiduría Propietaria F 4	MARIA GUADALUPE	RAMIREZ	DE LA CRUZ
Regiduría Suplente F 4	SOLEDAD	GUDIÑO	OREJEL

Planilla Aprobada			
Presidencia	J. ELOY	VILLANUEVA	FIGUEROA
Sindicatura Propietaria	IRERI	MEDINA	HERNANDEZ
Sindicatura Suplente	ERENDI GUADALUPE	SOLORZANO	RODRIGUEZ
Regiduría Propietaria F 1	EDER	FRAGA	CORTES
Regiduría Suplente F 1	IVAN	JIMENEZ	JIMENEZ
Regiduría Propietaria F 2	ERIKA	REYES	LAGUNAS
Regiduría Suplente F 2	MARIA DOLORES	AGUILERA	OREJEL
Regiduría Propietaria F 3	FRANCISCO JAVIER	FIGUEROA	VILLEGAS
Regiduría Suplente F 3	ADOLFO	ROJAS	FIGUEROA
Regiduría Propietaria F 4	MARIA GUADALUPE	RAMIREZ	DE LA CRUZ
Regiduría Suplente F 4	SOLEDAD	GUDIÑO	OREJEL

PARTIDO MICHOACÁN PRIMERO (MICH1)			
Municipio	038-HUIRAMBA		
Acción	Sustitución Presidencia y Regiduría Propietaria F1.		

Observaciones:

Planilla Anterior			
Presidencia	YURITZI VERÓNICA	SANDOVAL	MILIAN
Sindicatura Propietaria	INOCENTE PORFIRIO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
Sindicatura Suplente			
Regiduría Propietaria F 1	JUDITH GRISELDA	LOPEZ	RAMIREZ
Regiduría Suplente F 1	MARIA SALUD	TORRES	LUQUIN
Regiduría Propietaria F 2	J. PEDRO GUADALUPE	MONTAÑEZ	MONTAÑEZ
Regiduría Suplente F 2	TERESA	VARGAS	AGUILAR
Regiduría Propietaria F 3	FATIMA	GOMEZ	FUERTE
Regiduría Suplente F 3	NUVIA IVEET	LARA	SAGRERO
Regiduría Propietaria F 4	JOSE LUIS	RIVERA	AYALA
Regiduría Suplente F 4	ARMANDO	RAMIREZ	CERNA

Planilla Aprobada			
Presidencia	MARIA GUADALUPE	VARGAS	RAMIREZ
Sindicatura Propietaria	INOCENTE PORFIRIO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
Sindicatura Suplente			
Regiduría Propietaria F 1	CLAUDIA GUADALUPE	PINEDA	GARCIA
Regiduría Suplente F 1	MARIA SALUD	TORRES	LUQUIN
Regiduría Propietaria F 2	J. PEDRO GUADALUPE	MONTAÑEZ	MONTAÑEZ
Regiduría Suplente F 2	TERESA	VARGAS	AGUILAR
Regiduría Propietaria F 3	FATIMA	GOMEZ	FUERTE
Regiduría Suplente F 3	NUVIA IVEET	LARA	SAGRERO
Regiduría Propietaria F 4	JOSE LUIS	RIVERA	AYALA
Regiduría Suplente F 4	ARMANDO	RAMIREZ	CERNA

PARTIDO MICHOACÁN PRIMERO (MICH1)			
Municipio	0105 - VISTA HERMOSA		
Acción	Sustitución de Sindicatura Propietaria y Suplente; enroque de Regiduría Propietaria F4 a Regiduría Suplente F2 y sustitución de Regiduría Propietaria F4.		

Observaciones:

Planilla Anterior			
Presidencia	MA EUGENIA	CARDENAS	GALLEGOS
Sindicatura Propietaria	JOSE JULIAN	MARAVILLA	RAMIREZ
Sindicatura Suplente	ERIQUE	LEON	GALLEGOS
Regiduría Propietaria F 1	MA DE LOS ANGELES	RAMIREZ	AVILA
Regiduría Suplente F 1	BLANCA YAZMIN	FERNANDEZ	BRISEÑO
Regiduría Propietaria F 2	MARTHA CONSUELO	JIMENEZ	CARDENAS
Regiduría Suplente F 2	MARIA LUISA	RIOS	ESPARZA
Regiduría Propietaria F 3	MARIA DEL CARMEN	PEREZ	RAMIREZ
Regiduría Suplente F 3	MONICA	ORTIZ	BRISEÑO
Regiduría Propietaria F 4	BRENDA SUSANA	VILLANUEVA	GODOY
Regiduría Suplente F 4	GLORIA ESMERALDA	VILLANUEVA	GODOY

Planilla Aprobada			
Presidencia	MA EUGENIA	CARDENAS	GALLEGOS
Sindicatura Propietaria	ERNESTO NOÉ	ESTRADA	MORALES
Sindicatura Suplente	MARIA TERESA	ZENDEJAS	DAZ
Regiduría Propietaria F 1	MA DE LOS ANGELES	RAMIREZ	AVILA
Regiduría Suplente F 1	BLANCA YAZMIN	FERNANDEZ	BRISEÑO
Regiduría Propietaria F 2	MARTHA CONSUELO	JIMENEZ	CARDENAS
Regiduría Suplente F 2	BRENDA SUSANA	VILLANUEVA	GODOY
Regiduría Propietaria F 3	MARIA DEL CARMEN	PEREZ	RAMIREZ
Regiduría Suplente F 3	MONICA	ORTIZ	BRISEÑO
Regiduría Propietaria F 4	JOSE JULIAN	MARAVILLA	RAMIREZ
Regiduría Suplente F 4	GLORIA ESMERALDA	VILLANUEVA	GODOY

PARTIDO MICHOACÁN PRIMERO (MICH1)			
Municipio	048 - LAGUNILLAS		
Acción	Sustitución de Sindicatura Propietaria y Suplente, Regiduría Suplente F1, Regiduría Propietaria y Suplente F4.		

Observaciones:

Planilla Anterior			
Presidencia	MOISES	CHAVEZ	AGUIRRE
Sindicatura Propietaria	GABRIELA LORENA	LUQUIN	JUAREZ
Sindicatura Suplente	OLIVIA	PIÑON	PIÑON
Regiduría Propietaria F 1	PEDRO	DOMINGUEZ	PEREZ
Regiduría Suplente F 1	RAFAEL	DOMINGUEZ	PEREZ
Regiduría Propietaria F 2	FATIMA	JUAREZ	HERNANDEZ
Regiduría Suplente F 2	SILVIA	MARTINEZ	GARCIA
Regiduría Propietaria F 3	LUIS MANUEL	DOMINGUEZ	AGUIRRE
Regiduría Suplente F 3	FELICIANO	RODRIGUEZ	GARCIA
Regiduría Propietaria F 4	CAROLINA	RODRIGUEZ	PIÑON
Regiduría Suplente F 4	MA LUISA	MARTINEZ	RODRIGUEZ

Planilla Aprobada			
Presidencia	CESAR	GARCIA	JUAREZ
Sindicatura Propietaria	LUCERO ELIZABETH	REYES	SANCHEZ
Sindicatura Suplente	OLIVIA	PIÑON	PIÑON
Regiduría Propietaria F 1	PEDRO	DOMINGUEZ	PEREZ
Regiduría Suplente F 1	JORGE	PIÑON	MENDOZA
Regiduría Propietaria F 2	FATIMA	JUAREZ	HERNANDEZ
Regiduría Suplente F 2	SILVIA	MARTINEZ	GARCIA
Regiduría Propietaria F 3	LUIS MANUEL	DOMINGUEZ	AGUIRRE
Regiduría Suplente F 3	FELICIANO	RODRIGUEZ	GARCIA
Regiduría Propietaria F 4	MARIA TERESA	MORALES	BARRIGA
Regiduría Suplente F 4	NOEMI	GARCIA	MARTINEZ

1